



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/51032
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

ASISTEN

EXCMA. SRA. PRESIDENTA ACCTAL

D^a. KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil veintidós, se reúne, bajo la presidencia de la Sra. Kissy Chandiramani Ramesh, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias del Sr. Vivas Lara y las Sras. Deu del Olmo y Mohamed Mohand, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el

Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta correspondiente a la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 09/09/2022.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2.1.- (40999) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a Convenio de colaboración con la Comunidad gitana de Ceuta.

“La Consejería de Educación y Cultura ostenta entre sus competencias la promoción y fomento de la cultura y la educación, la protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, de conformidad con lo regulado en el punto II del Decreto de Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.

En el ejercicio de las mismas, la Sociedad Cultural Comunidad Gitana de Ceuta ha solicitado una subvención para hacer frente a los gastos recogidos en el presupuesto de ingresos

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/51032
Nº Ref.: FMD

y gastos para año 2022, de conformidad con el proyecto de actividades presentado ante esta Consejería de Educación y Cultura, con la finalidad de promocionar y fomentar la Cultura y el desarrollo de actividades culturales, estando acorde dicho proyecto con las competencias delegadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017, en su punto cuarto se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

Las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, normas por las que se rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

La base de ejecución 45 de los presupuestos para 2022 se establecen los requisitos previos a la concesión de las subvenciones, los cuales han sido verificados por la Consejería de Educación y Cultura.

Asimismo y de conformidad con el art. 22.2 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención solicitada por la Sociedad Amigos de la Música de Ceuta, se encuentra prevista nominativamente en el presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2022, en la partida con el nombre "Subvención Comunidad Gitana de Ceuta" con el nº 48028.3342.012.

PROPUESTA



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/51032
Nº Ref.: FMD

1º.- Otorgar la subvención solicitada por la Comunidad gitana de Ceuta, por un importe total de sesenta mil euros (70.000,00 €) para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de actividades para el año 2022.

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Otorgar la subvención solicitada por la Comunidad gitana de Ceuta, por un importe total de sesenta mil euros (70.000,00 €) para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de actividades para el año 2022.

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.”

CONVENIO DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ENTIDAD CULTURAL “COMUNIDAD GITANA DE CEUTA”

En Ceuta a de de 2022

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte el Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 2 de marzo de 2020 y, de conformidad con las competencias delegadas por Decreto de Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.

De otra parte, D. Francisco Jose Ruiz Macias, mayor de edad, con D.N.I. ****.*10.38* ***, en calidad de Presidente de la Asociación Cultural Comunidad Gitana de Ceuta con CIF G11903986, domiciliada en Ceuta, Barriada Juan Carlos I BQ 56 P-8.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, en su punto primero II se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/51032
Nº Ref.: FMD

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación y Cultura manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento del patrimonio cultural. Asimismo la Asociación Cultural Comunidad Gitana de Ceuta tiene entre otros fines estatutarios el desarrollo de actividades culturales relacionadas con la Comunidad.

Por tanto, se considera necesario establecer la oportuna colaboración con dicha asociación cultural para contribuir a proporcionar a los ciudadanos el acceso a la cultura musical flamenca, la continuidad de las tradiciones y la promoción de la idiosincrasia propia de nuestra ciudad.

TERCERO.- Que la Ciudad y la Comunidad Gitana de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2022 a la entidad cultural "Asociación Cultural Comunidad Gitana de Ceuta" para la ejecución de programas de protección, fomento y perfección de la música flamenca entre sus socios y simpatizantes, la difusión de la misma a nivel popular, así

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/51032
Nº Ref.: FMD

como dar la posibilidad a todas aquellas personas, con o sin estudios musicales, de poder practicar y aprender el lenguaje musical en la asociación, y la participación de la misma en cuantos actos culturales y festivos sea solicitada su presencia, realizándose según el proyecto presentado que consta en el expediente como ANEXO.

SEGUNDO.- Finalidad y desarrollo de actividades.

Con la finalidad de promover las actividades musicales, la Asociación Cultural Comunidad Gitana de Ceuta, persigue los siguientes objetivos:

Crear una escuela de aprendizaje y perfeccionamiento de la ejecución de instrumentos musicales que la música flamenca emplea.

1- ACTIVIDADES:

Instrucción en los palos del flamenco o BULERÍAS: Este palo es junto con el de las sevillanas el más popular de todos. o SOLEÁS: Destacando siempre por encima de todo el sentimiento en este palo del flamenco. o ALEGRÍAS: Fácil de interpretar llevando este palo el nombre que lleva. SEGUIDIYAS, FANDANGOS, TANGOS y SEVILLANAS.

Alfabetización musical: primer contacto con el alfabeto musical, solfeo.

Interpretación de instrumentos musicales: guitarra, piano, flauta, cajón flamenco, palmas.

Cultura general musical gitana: orígenes e historia, influencias culturales, expresión artística.

Duración y público al que va destinado: se prevé que las clases se impartan mínimo un par de días a la semana y estarán destinados a todo el público en general interesado en la música flamenca. Irá destinado a adultos o niños que deseen adquirir conocimientos musicales del arte flamenco, sin una franja concreta de edad.

La asociación cultural se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) La Comunidad Gitana de Ceuta , para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de setenta mil euros (70.000,00 euros) como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2022.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/51032
Nº Ref.: FMD

- b) **Dicha cantidad se abonará en trimestralmente (17.500,00 € por trimestre), para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48028.3342.012 “Subvención Comunidad Gitana de Ceuta”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2022.**
- c) **La asociación cultural se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.**
- d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación y Cultura a través del Negociado de Cultura. A tales efectos la beneficiaria, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.**
- e) **La entidad cultural se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**

CUARTA.- Obligaciones entidad.

La Comunidad Gitana de Ceuta se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto que como ANEXO consta en su expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos la Asociación Cultural deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) **Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/51032
Nº Ref.: FMD

- b) **Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- c) **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- d) **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.**
- e) **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.**
- f) **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.**
- g) **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.**
- h) **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

QUINTA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación y Cultura y percibida por la Comunidad Gitana de Ceuta, debiendo desglosar:

- 1) **Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).**
- 2) **Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).**
- 3) **Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.**
- 4) **Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/51032
Nº Ref.: FMD

- 5) **Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 “tipología de gastos” de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.**
- 6) **Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.**
- 7) **Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe reflejando lo siguiente:**
 - **Entidad que realiza la devolución y CIF.**
 - **Concepto “devolución/reintegro subvención”.- Año concesión subvención.**

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la Asociación Cultural Comunidad Gitana de Ceuta deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 6.000,00 €, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, alojamiento, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/51032
Nº Ref.: FMD

subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la Asociación Cultural presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación y Cultura.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- a) Número de factura.**
- b) Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).**
- c) Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).**
- d) Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.**
- e) Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/51032
Nº Ref.: FMD

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, La Asociación Cultural podrán presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.**
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.**
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.**
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.**

La Asociación Cultural deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

SEXTA.- Financiación propia y reintegro subvención.

La beneficiaria tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/51032
Nº Ref.: FMD

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- e) **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h) **La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- i) **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

SÉPTIMA.- Publicidad.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/51032
Nº Ref.: FMD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación y Cultura.

OCTAVA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2022.

NOVENA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de dicho texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contenciosa-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

3º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA

3.1.- (19380) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, relativa a Proyecto de Decreto por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Ciudad de Ceuta para el año 2023.

“En aplicación del artículo 12 q) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración se reúne el Consejo de Gobierno para deliberar sobre el Proyecto de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la ciudad de Ceuta para el año 2023 del siguiente tenor literal:

“DECRETO de septiembre de 2022, de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la ciudad de Ceuta para el año 2023.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/51032
Nº Ref.: FMD

En relación con el calendario de fiestas laborales de la ciudad de Ceuta para el año 2023, atendiendo a lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Presidencia por el artículo 5.4 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta, y una vez oído el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2022:

DISPONGO:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado uno del antes citado artículo 45, serán fiestas laborales en la ciudad de Ceuta, de carácter retribuido y no recuperable, las siguientes:

- *Día 7 de abril: Viernes Santo*
- *Día 1 de mayo: Fiesta del Trabajo*
- *Día 15 de agosto: Asunción de la Virgen*
- *Día 12 de octubre: Fiesta Nacional de España*
- *Día 1 de noviembre: Día de Todos los Santos*
- *Día 6 de diciembre: Día de la Constitución Española*
- *Día 8 de diciembre: Inmaculada Concepción*
- *Día 25 de diciembre: Natividad del Señor*

2.- De conformidad con lo prevenido en el apartado tres del art. 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, se acuerda la sustitución de la festividad San José o Santiago Apóstol y el descanso del lunes de las fiestas nacionales del 1 de enero, que coincide con domingo, por la incorporación a la relación de fiestas de Ceuta las siguientes:

- *Día 6 de enero: Epifanía del Señor*
- *Día 6 de abril: Jueves Santo*
- *Día 29 de junio: Eidul Adha (Fiesta del Sacrificio)*
- *Día 5 de agosto: Nuestra Señora de África*

3.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 37.2 último párrafo del Estatuto de los Trabajadores, y habiéndose así acordado por unanimidad en la Mesa por el Diálogo social en sesión de 27 de julio de 2022, se añade una fiesta más, con carácter recuperable, al máximo de catorce, por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales para poder establecer una de las fiestas tradicionales de la ciudad de Ceuta, siendo la siguiente:

- *Día 2 de septiembre: Día de Ceuta*

4.- Dése cuenta de lo resuelto en los puntos anteriores al Ministerio de Trabajo y Economía Social, con anterioridad al día 30 de septiembre de este ejercicio, a fin de que por dicho departamento se proceda a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/51032
Nº Ref.: FMD

5.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, los días, hasta un máximo de dos, que, con el carácter de fiestas locales, determine la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno de la Asamblea, lo que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En base a lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Informar favorablemente el Proyecto de Decreto anteriormente transcrito por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la ciudad de Ceuta para el año 2023.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Informar favorablemente el Proyecto de Decreto anteriormente transcrito por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la ciudad de Ceuta para el año 2023.

3.2.- (24414) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, relativa a Subvenciones destinadas a financiar Programas mixtos de Empleo y Formación.

“El Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (BOCCE Extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020) y el Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 8 de octubre de 2020, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 6.034 de 12 de octubre de 2020), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente PROPUESTA:

Mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 23 de noviembre de 2021, publicado en el BOCCE nº 6.152 de fecha 30 de noviembre de 2021, de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de subvenciones públicas, destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación; y mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 12 de mayo de 2022, publicado en el BOCCE nº 6.201, de fecha 20 de mayo de 2022 por el que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, las citadas subvenciones públicas, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 20142020, Eje Prioritario R (REACT-UE), Prioridad de Inversión R.1, Objetivo Específico R.1.1. “Apoyar el acceso al mercado de trabajo, la creación de puestos de trabajo y el empleo de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/51032
Nº Ref.: FMD

calidad, así como el mantenimiento del empleo, incluido el empleo juvenil, y el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y a los emprendedores”.

Las subvenciones a conceder estarán destinadas a la ejecución de Programas Mixtos de Empleo y Formación por entidades sin ánimo de lucro.

Los Programas Mixtos de Empleo y Formación son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en la ejecución de obras o servicios de utilidad pública o interés social y cumplen la finalidad aumentar la empleabilidad de las personas desempleadas, a través de adquisición de competencias profesionales adaptadas a las necesidades del mercado.

Los proyectos tendrán una duración de 6 meses de formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional.

Así mismo, en el citado Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 12 de mayo de 2022, se autorizó el gasto correspondiente a esta convocatoria por importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (1.410.450,30€), con cargo al Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE).

Con fecha 7 de julio de 2022, el Comité Técnico de Evaluación designado emite informe en el que verifica que el crédito consignado en la convocatoria es suficiente para atender las solicitudes presentadas, no siendo necesario, por tanto, fijar un orden de prelación entre las mismas.

A la vista del citado informe, el técnico adscrito inicialmente a la instrucción, elabora la Propuesta de Resolución Provisional, notificada a los interesados mediante su publicación en BOCCE Nº 6216 de fecha 12 de julio de 2022, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, o en su caso presentar el documento de aceptación o renuncia.

Transcurrido el plazo legalmente establecido para la presentación de alegaciones, no consta la existencia de documento alguno al respecto.

Seguidamente el director de la sociedad, emite la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 21 de julio de 2022 que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE número 6.223 de fecha 5 de agosto de 2022. Todos los interesados aceptan de forma expresa la subvención propuesta como definitiva.

Posteriormente, con fecha 12 de septiembre de 2022, se ha procedido a realizar el control administrativo (AC-1) previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/51032
Nº Ref.: FMD

área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, no detectándose incidencia alguna.

Como quiera que el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta determina en su artículo 5: “Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno” es por lo que se eleva a este órgano la siguiente propuesta:

1- Aprobación, si procede, de las subvenciones contenidas en la Propuesta de Resolución Definitiva de fecha 21 de julio de 2022, publicada en el BOCCE 6223 con fecha 5 de agosto de 2022, destinada a financiar Programas mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE), Prioridad de Inversión R.1, Objetivo Específico R.1.1. “Apoyar el acceso al mercado de trabajo, la creación de puestos de trabajo y el empleo de calidad, así como el mantenimiento del empleo, incluido el empleo juvenil, y el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y a los emprendedores”, que superen los 30.000,00 euros.

Nº EXPTE.	PROYECTO	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	CUANTÍA
03E-2022-PM	PROGRAMA MIXTO “DISEÑO DE PÁGINAS WEB”	COMISIONES OBRERAS DE CEUTA	G11952264	222.211,84 €
04-E-2022-PM	PROGRAMA MIXTO “ARTPRINT CEUTA”	CÁMARA OFICIAL DE COM., INDUST., NAVEG. Y SERV. DE CEUTA	Q1173007D	235.003,05 €
05-E-2022-PM	PROGRAMA MIXTO “COMPETENCIA DOCENTE FPE”	CÁMARA OFICIAL DE COM., INDUST., NAVEG. Y SERV. DE CEUTA	Q1173007D	235.003,05 €
06-E-2022-PM	PROGRAMA MIXTO “SEGURIDAD EN ENTORNOS VIRTUALES”	CÁMARA OFICIAL DE COM., INDUST., NAVEG. Y SERV. DE CEUTA	Q1173007D	235.003,05 €
				927.220,99 €

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1- Aprobar las subvenciones contenidas en la Propuesta de Resolución Definitiva de fecha 21 de julio de 2022, publicada en el BOCCE 6223 con fecha 5 de agosto de 2022, destinada a financiar Programas mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE), Prioridad de Inversión R.1, Objetivo Específico R.1.1. “Apoyar el acceso al mercado de trabajo, la creación de puestos de trabajo y el empleo de calidad, así como el mantenimiento del empleo, incluido el empleo juvenil, y el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y a los emprendedores”, que superen los 30.000,00 euros.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/51032

Nº Ref.: FMD

Nº EXPTE.	PROYECTO	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	CUANTÍA
03E-2022-PM	PROGRAMA MIXTO "DISEÑO DE PÁGINAS WEB"	COMISIONES OBRERAS DE CEUTA	G11952264	222.211,84 €
04-E-2022-PM	PROGRAMA MIXTO "ARTPRINT CEUTA"	CÁMARA OFICIAL DE COM., INDUST., NAVEG. Y SERV. DE CEUTA	Q1173007D	235.003,05 €
05-E-2022-PM	PROGRAMA MIXTO "COMPETENCIA DOCENTE FPE"	CÁMARA OFICIAL DE COM., INDUST., NAVEG. Y SERV. DE CEUTA	Q1173007D	235.003,05 €
06-E-2022-PM	PROGRAMA MIXTO "SEGURIDAD EN ENTORNOS VIRTUALES"	CÁMARA OFICIAL DE COM., INDUST., NAVEG. Y SERV. DE CEUTA	Q1173007D	235.003,05 €

4º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN

4.1.- (42682) Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez, relativa a Convenio con la Delegación del Gobierno.

"Como en años anteriores, se tiene previsto suscribir el Convenio entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el desarrollo de los programas que constan en la cláusula segunda del texto, y que se citan a continuación:

A.- Clase sin Humo. Prevención del inicio del consumo de tabaco en adolescentes de 1º y 2º de Enseñanza Secundaria Obligatoria en la Ciudad Autónoma de Ceuta. 11.000,00 €.

B.- Programa de Inserción socio- laboral. 64.000,00 €.

C.- RULE. Dispositivo móvil para la promoción de la salud dirigido a la población juvenil en espacios recreativos, en horario nocturno. 44.000,00 €.

Queda incorporado al expediente informe jurídico favorable de fecha 1 de agosto de 2022, así como informe de fiscalización de la Intervención de la Ciudad, firmado el 9 de agosto de 2022.

El texto del Convenio se ajusta al ordenamiento jurídico vigente así como al contenido mínimo exigible en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/51032
Nº Ref.: FMD

En cuanto al procedimiento de aprobación queda sujeto a la elevación al Consejo de Gobierno, órgano competente según la delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta en fecha 29 de marzo de 2005.

PROPUESTA:

Aprobación del Convenio para el año 2022 entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Ciudad Autónoma de Ceuta, en materia de drogodependencias y con cargo al fondo de bienes decomisados.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar el Convenio para el año 2022 entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Ciudad Autónoma de Ceuta, en materia de drogodependencias y con cargo al fondo de bienes decomisados.

CONVENIO PARA EL AÑO 2022 ENTRE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y CON CARGO AL FONDO DE BIENES DECOMISADOS.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Ramón Villalbí Hereter, Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, nombrado mediante Real Decreto 1002/2020, de 10 de noviembre (B.O.E. número 297 de 11 de noviembre) en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimonoveno, punto 3, de la Orden SND/1093/2021, de 7 de octubre, sobre fijación de límites para administrar determinados créditos para gastos, para conceder subvenciones y de delegación de competencias en la persona titular de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

De otra, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, de la Ciudad de Ceuta, debidamente facultado para este acto por el Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 8 de octubre de 2020, publicado en el Boletín oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE nº 6034, de 13 de octubre de 2020) y conforme al nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de febrero de 2021, publicado en el BOCCE EXTRA nº 14.

EXPONEN

Que en la actualidad la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones están adscritas al Ministerio de Sanidad, según lo

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/51032
Nº Ref.: FMD

dispuesto en el Real Decreto 852/2021, de 5 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, de la Ciudad Autónoma de Ceuta desarrolla las competencias en esta materia.

Que la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, en reunión celebrada el 6 de mayo de 2022, con base a las atribuciones conferidas en el artículo 6 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, acordó asignar a la Ciudad Autónoma de Ceuta la cantidad de 119.000,00 euros procedentes del Fondo de bienes decomisados.

En virtud de ello,

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto.

Las Comunidades y Ciudades Autónomas son destinatarias de los recursos del Fondo de bienes decomisados, para el desarrollo y ejecución de los planes y programas de drogas. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas asume la financiación de los referidos programas y la Ciudad Autónoma de Ceuta asume el compromiso material de su ejecución, siendo éste el objeto del presente convenio.

SEGUNDO.- Obligaciones de las partes.

Que la actuación de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el año 2022 se concretará en el desarrollo de los siguientes programas a implementar por dicha Ciudad Autónoma en el marco y de conformidad con los objetivos establecidos por la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024 (aprobada en Consejo de Ministros con fecha 9 de febrero de 2018) y con las metas previstas en el Plan de Acción sobre Adicciones vigente actualmente :

- Programa de Inserción Socio-Laboral: 64.000,00€.
- RULE: Dispositivo móvil para la promoción de la Salud dirigida a población juvenil en espacios recreativos en horario nocturno: 44.000,00 €.
- CLASE SIN HUMO, Prevención del inicio del consumo de tabaco durante la pandemia en adolescentes de 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria en la Ciudad Autónoma de Ceuta: 11.000,00 €.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/51032

Nº Ref.: FMD

Que el Ministerio de Sanidad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según lo acordado por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, con un total de 119.000,00 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo 3.1.b) de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora de este Fondo. El abono de esta cantidad se realizará a partir de que el convenio surta efectos, es decir, desde la inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, y, en relación a los fondos procedentes del Fondo de bienes decomisados, la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, de la Ciudad Autónoma de Ceuta remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

TERCERO.- Vigencia y efectos.

La vigencia del presente Convenio se establece desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días desde su formalización, en el Boletín Oficial del Estado con una duración hasta el 31 de diciembre de 2022, surtiendo los efectos en los términos previstos en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, los programas citados en el Acuerdo segundo, se desarrollarán por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, de la Ciudad Autónoma de Ceuta durante el ejercicio 2022.

CUARTO.- Extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015 de, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados por cada una de las partes firmantes, que será presidida por un representante de una de las partes, actuando el otro representante como secretario, y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/51032

Nº Ref.: FMD

- **Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.**
- **Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.**

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO. Resolución de controversias.

Ambas partes se comprometen a solventar las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación o ejecución del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. En su defecto las mismas serán de la competencia de la jurisdicción contenciosoadministrativa.

SÉPTIMO.- Incumplimiento de obligaciones y compromisos.

Tal y como establece el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes tendrá como consecuencia la extinción del Convenio.

OCTAVO.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la modificación no suponga una alteración de las obligaciones económicas recogidas en el Convenio.

Ésta se hará durante la vigencia del convenio, y mediante la correspondiente Adenda de modificación.

NOVENO.- Régimen jurídico.

El contenido del presente convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en formato electrónico por ambas partes.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/51032
Nº Ref.: FMD

5º) CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

5.1.-(50661) Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, Dª Dunia Mohamed Mohand, relativa a Convenio de colaboración con el Instituto Nacional de Seguridad Social.

“Se desea firmar un convenio entre el Instituto Nacional de Seguridad Social y la Ciudad Autónoma de Ceuta para el impulso y consolidación del Sistema Tarjeta Social Digital.

La Tarjeta Social Digital (TSD) es un sistema de información creado por la disposición adicional centésima cuadragésima primera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, destinado a mejorar y coordinar las políticas de protección social impulsadas por las diferentes administraciones públicas.

Constituye un conjunto asociado de datos de carácter personal, que incluye las prestaciones sociales de contenido económico, destinadas a personas y familias, con cargo a recursos de carácter público. Participan en esta iniciativa los organismos del sector público que tengan a su cargo el reconocimiento, el mantenimiento o el abono de prestaciones personales o familiares de carácter económico, y que son gestionadas por las administraciones públicas, entidades y organismos y empresas públicas. Además recoge una información paramétrica y actualizada sobre determinadas situaciones subjetivas, y ofrece, en base a dicha información, explotaciones estadísticas dirigidas a la medición de la vulnerabilidad social a nivel sectorial, geográfico, económico o laboral que sirvan de fundamento a las autoridades de la Administración Central, Autonómica o Local para el diseño e implementación de sus políticas de protección social.

El presente Convenio iniciará su vigencia el día de su inscripción en el REOICO y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha en la que los compromisos adquiridos por cada una de las partes a que se refiere la cláusula Tercera deben haberse materializado y traducido en un funcionamiento consolidado del Sistema.

El texto del Convenio se ajusta al ordenamiento jurídico vigente así como al contenido mínimo exigible según lo establecido en el art 47 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.s) y 21.3 de la Ley de Bases donde queda atribuida la competencia al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en base a la asignación residual, la Presidencia por Decreto de fecha 18 de marzo de 2005, publicado en BOCCE de 29/03/05, delega en el Consejo de Gobierno la capacidad para la aprobación de Convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado, sus organismos y entidades dependientes.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/51032
Nº Ref.: FMD

Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Seguridad Social y la Ciudad Autónoma de Ceuta para el impulso y consolidación del Sistema Tarjeta Social Digital.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Seguridad Social y la Ciudad Autónoma de Ceuta para el impulso y consolidación del Sistema Tarjeta Social Digital.

6º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO

6.1.-(21535) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a obras sin licencia realizadas en Calle de Loma Larga, Edificio Playa Benítez nº 3 ático.

“ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por Decreto n.º 21.535 de fecha 18/08/22, el Excmo. Consejero de Fomento y Turismo, inició "Procedimiento sumario para obras incompatibles con el ordenamiento y de Protección de la Legalidad Urbanística" a D. JUAN LUIS ARNET VILLALTA, DNI: 45.096.188-L, notificándole el referido acto al mismo mediante publicación en BOE con fecha 18/08/22, confiriéndole plazo para formular alegaciones.

2º.- Dentro del plazo otorgado al interesado, éste no presenta escrito de alegaciones como consta mediante Diligencia de esta Unidad de fecha 21/08/22. Por último se indica, que no constan en el expediente nuevos documentos ni hechos distintos de los expresados en el punto primero anterior.

A la vista de las actuaciones practicadas así como de los hechos constatados anteriormente descritos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 185.1 que siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/51032
Nº Ref.: FMD

soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquélla no hubiera sido formulada por el mismo.

El art 185.2 del TRLS 76 dispone:

Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo anterior. Dicho artículo establece que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

En los mismos términos se pronuncia el art 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo recogido en el artículo noveno del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana, el plazo fijado en el artículo 185.1. (TRLs 76) antes citado, será de cuatro años desde la fecha de su total terminación, así como el de la prescripción de las infracciones urbanísticas correspondientes.

SEGUNDO: El art 51.1.1º RDU establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

El art 52 del RDU precisa que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

El apartado 4 del mencionado artículo 82 dispone, que cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado podrá prescindirse del mencionado trámite.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/51032
Nº Ref.: FMD

En este sentido, cabe mencionar que no constan en el expediente administrativo, nuevos documentos ni hechos distintos de los puestos de manifiesto al interesado con ocasión del inicio del Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística.

CUARTO: Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001.

ACUERDO.-

1º.-Ordenar a D. JUAN LUIS ARNET VILLALTA, DNI 45.096.188-L, la ejecución de las obras precisas para el restablecimiento de la legalidad vulnerada y la realización de las obras indicadas para la recuperación de seguridad del edificio descritas en el Informe Técnico elaborado por el Sr. Arquitecto Municipal, con número n.º 11.049 de fecha 28/02/22.

2º.- Acordar el mantenimiento de la "Medida Cautelar" establecida por la Consejería de Fomento y Turismo, mediante Decreto 8788 de fecha 21/07/22 por la que se ordenó la ejecución de medidas preventivas, a fin de evitar mayores desperfectos y conseguir la consolidación del estado original estructural y de estabilidad del edificio, definiéndose las mismas en la documentación gráfica que completa el Informe Técnico n.º 827 de fecha 04/08/22.

3º.-Señalar que en relación a la ejecución de las medidas ordenadas, el PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES: 15.000€ (QUINCE MIL EUROS) siendo el PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES de 5 (CINCO) DIAS.

4º.-Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 LPACAP, Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

5º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP."

Por último se indica que, con posterioridad a este acto, debe procederse a INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR por la infracción urbanística que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Disciplina Urbanística."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.-Ordenar a D. JUAN LUIS ARNET VILLALTA, DNI 45.096.188-L, la ejecución de las obras precisas para el restablecimiento de la legalidad vulnerada y la realización de las obras



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/51032
Nº Ref.: FMD

indicadas para la recuperación de seguridad del edificio descritas en el Informe Técnico elaborado por el Sr. Arquitecto Municipal, con número n.º 11.049 de fecha 28/02/22.

2º.- Acordar el mantenimiento de la "Medida Cautelar" establecida por la Consejería de Fomento y Turismo, mediante Decreto 8788 de fecha 21/07/22 por la que se ordenó la ejecución de medidas preventivas, a fin de evitar mayores desperfectos y conseguir la consolidación del estado original estructural y de estabilidad del edificio, definiéndose las mismas en la documentación gráfica que completa el Informe Técnico n.º 827 de fecha 04/08/22.

3º.- Señalar que en relación a la ejecución de las medidas ordenadas, el PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES: 15.000€ (QUINCE MIL EUROS) siendo el PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES de 5 (CINCO) DIAS.

4º.- Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 LPACAP, Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

5º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP."

6.2.-(36241) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a rectificación de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno el 04/07/2022.

"ANTECEDENTES DE HECHO.-

Se ha detectado un error material en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 04/07/22 por el que se acordaba ordenar la demolición de la obra ilegalmente construida, descrita en el expediente 36.438-18.

El error se produce al señalar la resolución el nombre del interesado, constado en la resolución el nombre LAHMED, siendo el nombre correcto AHMED.

En consecuencia deberá rectificarse el error material del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 07/07/22, en el siguiente sentido:

- Donde dice: "LAHMED" - Debe decir: "AHMED"

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/51032
Nº Ref.: FMD

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-El art 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

SEGUNDO.- Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001. Esta consejería HA RESUELTO.-

Rectifíquese el del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 04/07/22 en el siguiente sentido:

- Donde dice: "LAHMED" - Debe decir: "AHMED"

Lo que se comunica y propone al órgano competente a los efectos oportunos."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Rectificar el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 04/07/22 en el siguiente sentido:

- Donde dice: "LAHMED" - Debe decir: "AHMED"

6.3.-(76568) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a actualización del Inventario de Bienes de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2021.

"El Negociado de Patrimonio ha procedido a elaborar la actualización del Inventario de Bienes de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2021, cumplimentando así lo previsto en el Artículo 16 del Reglamento del Inventario General de la Ciudad.

La pormenorización o detalle de las variaciones producidas en el ejercicio aparecen en documento anexo y datos contables que acompañan, de los que derivan el valor patrimonial de los bienes inventariados a 31/12/2021.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y, atendido lo previsto en el artículo 13.1.b) del Reglamento del Inventario General de la Ciudad, se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/51032
Nº Ref.: FMD

1º.-Aprobar la actualización del Inventario de Bienes de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2021 en los términos que figuran en la documentación que integra el expediente, cuyo resumen contable consta en Anexo I a esta Propuesta

2º.-Dar traslado a la Intervención del contenido total de la actualización al objeto de contabilizar por parte de dicho Departamento los ajustes derivados del mismo, conforme a la Instrucción de Contabilidad.

3º.- Dar traslado de los asientos correspondientes a los epígrafes 3 (muebles de valor artístico), 5 (vehículos), 6 (semovientes) y 7 (muebles), a las diferentes Consejerías y Servicios de la Ciudad a los que quedan adscritos los bienes, para su custodia y defensa. Para cualquier actuación en relación con dichos bienes, los responsables de las unidades administrativas o servicios de que se trate habrán de identificarlos con los números de asientos asignados y los citados responsables deberán comunicar a Patrimonio cualquier variación que se produzca en relación a los bienes adscritos, para mantener el Inventario continuamente actualizado.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.-Aprobar la actualización del Inventario de Bienes de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2021 en los términos que figuran en la documentación que integra el expediente, cuyo resumen contable consta en Anexo I a esta Propuesta

2º.-Dar traslado a la Intervención del contenido total de la actualización al objeto de contabilizar por parte de dicho Departamento los ajustes derivados del mismo, conforme a la Instrucción de Contabilidad.

3º.- Dar traslado de los asientos correspondientes a los epígrafes 3 (muebles de valor artístico), 5 (vehículos), 6 (semovientes) y 7 (muebles), a las diferentes Consejerías y Servicios de la Ciudad a los que quedan adscritos los bienes, para su custodia y defensa. Para cualquier actuación en relación con dichos bienes, los responsables de las unidades administrativas o servicios de que se trate habrán de identificarlos con los números de asientos asignados y los citados responsables deberán comunicar a Patrimonio cualquier variación que se produzca en relación a los bienes adscritos, para mantener el Inventario continuamente actualizado.

6.4.-(76570) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a actualizaciones correspondientes al ejercicio 2021 de los inventarios de Sociedades y Organismos de la Ciudad.

“El Art. 16 del Reglamento del Inventario General de la Ciudad aprobado por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 22/01/2009 (BOCCE 4816, de 10 de febrero de 2009) establece que anualmente se aprobarán el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y los

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/51032
Nº Ref.: FMD

inventarios separados, reflejándose las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante ese periodo.

De conformidad con lo previsto en el Art. 4 del citado Reglamento, constituyen inventarios separados, entre otros, los inventarios de los Organismos Públicos, incluyendo en los mismos, a tenor del Art. 8, a efectos de Inventario, las sociedades mercantiles de capital íntegramente de la Ciudad, bien de forma directa o indirecta.

La aprobación y comprobación de los inventarios de los organismos públicos, corresponden a sus máximos órganos de gobierno y dirección, de conformidad con lo dispuesto en su normativa. La formación, actualización y custodia de los inventarios de los organismos públicos se atribuye a los gerentes (Art. 14 Reglamento del Inventario General de la Ciudad de Ceuta).

Hasta la fecha las Sociedades y Organismos han remitido las actualizaciones del Inventario de Bienes, aprobados por sus órganos de gobierno siendo las siguientes:

<i>Nº</i>	<i>Entidad</i>	<i>Fecha acuerdo</i>
1	EMVICESA	30.03.2022
2	ICD	29.04.2022
3	IEC	05.05.2022
4	OBIMASA	29.06,2022
5	PROCESA	29.06,2022
6	RTVCE	29.06,2022
7	PATRONATO MUNICIPAL MUSICA	22.03.2022
8	UNED	24.03.2022
9	OBIMACE	29.06.2022
10	PUERTA DE AFRICA	30.03.2022
11	TURISMO	29.06,2022
12	INSTITUTO DE IDIOMAS DE CEUTA	28.03.2022
13	ACEMSA	31.03.2022
14	AMGEVICESA	29.06.2022
15	PARQUE MARITIMO	29.06.2022
16	OAST	08.09.2022

Atendido que el Art. 8.2 del precitado Reglamento otorga competencia al Consejo de Gobierno para acordar que los inventarios de las citadas entidades, una vez aprobados, se unan como Anexos al Inventario General de la Ciudad, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Unir como anexo al Inventario General de la Ciudad, las actualizaciones correspondientes al ejercicio 2021 de los inventarios de las entidades siguientes:

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/51032

Nº Ref.: FMD

<i>Nº</i>	<i>Entidad</i>	<i>Fecha acuerdo</i>
1	EMVICESA	30.03.2022
2	ICD	29.04.2022
3	IEC	05.05.2022
4	OBIMASA	29.06,2022
5	PROCESA	29.06,2022
6	RTVCE	29.06,2022
7	PATRONATO MUNICIPAL MUSICA	22.03.2022
8	UNED	24.03.2022
9	OBIMACE	29.06.2022
10	PUERTA DE AFRICA	30.03.2022
11	TURISMO	29.06,2022
12	INSTITUTO DE IDIOMAS DE CEUTA	28.03.2022
13	ACEMSA	31.03.2022
14	AMGEVICESA	29.06.2022
15	PARQUE MARITIMO	29.06.2022
16	OAST	08.09.2022”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Unir como anexo al Inventario General de la Ciudad, las actualizaciones correspondientes al ejercicio 2021 de los inventarios de las entidades siguientes:

Nº	Entidad	Fecha acuerdo
1	EMVICESA	30.03.2022
2	ICD	29.04.2022
3	IEC	05.05.2022
4	OBIMASA	29.06,2022
5	PROCESA	29.06,2022
6	RTVCE	29.06,2022
7	PATRONATO MUNICIPAL MUSICA	22.03.2022
8	UNED	24.03.2022
9	OBIMACE	29.06.2022
10	PUERTA DE AFRICA	30.03.2022
11	TURISMO	29.06,2022
12	INSTITUTO DE IDIOMAS DE CEUTA	28.03.2022
13	ACEMSA	31.03.2022
14	AMGEVICESA	29.06.2022
15	PARQUE MARITIMO	29.06.2022
16	OAST	08.09.2022

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/51032
Nº Ref.: FMD

7º) CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

7.1.-(47142) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a contratación del servicio de “Asistencia Técnica para Redacción de Proyecto de Regeneración Urbana, Recuperación Medioambiental y Esparcimiento en el Litoral y Entorno de la Almadraba”.

“Es intención de esta Consejería la contratación del servicio de “Asistencia Técnica para Redacción de Proyecto de Regeneración Urbana, Recuperación Medioambiental y Esparcimiento en el Litoral y Entorno de la Almadraba”, con un presupuesto estimado de 15.000 € (IPSI incluido).

En virtud de lo dispuesto en el art. 17 La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n. 272, de 9.11.2017, en adelante LCSP), son contratos de servicios aquellos “cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario”. A su vez, los contratos de servicio tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.

La circular del Consejero de Economía y Hacienda y RRH de fecha 2/09/2013 tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1195, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal, sobre financiación de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

-Autorizar la contratación del servicio “Asistencia Técnica para Redacción de Proyecto de Regeneración Urbana, Recuperación Medioambiental y Esparcimiento en el Litoral y Entorno de la Almadraba”, con un presupuesto estimado de 15.000 € (IPSI incluido), con cargo a la partida 008/4590/61902 (2021)“REM. PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURA URBANA (BARRIADAS 2022-23)”.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/51032
Nº Ref.: FMD

Autorizar la contratación del servicio “Asistencia Técnica para Redacción de Proyecto de Regeneración Urbana, Recuperación Medioambiental y Esparcimiento en el Litoral y Entorno de la Almadraba”, con un presupuesto estimado de 15.000 € (IPSI incluido), con cargo a la partida 008/4590/61902 (2021)“REM. PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURA URBANA (BARRIADAS 2022-23)”.

8º) ASUNTOS DE URGENCIA

8.1.-(49852) Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez, relativa a autorizar el gasto para el suministro de vehículos patrulleros para la Policía Local.

“La Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar la contratación del suministro de 8 vehículos patrulleros para la Policía Local, durante el ejercicio 2023 por un importe total de 280.000€.

El art.40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Asamblea de la Ciudad, y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

De ello se deduce que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro del estado de gastos del ejercicio 2023 las cantidades anuales especificadas para financiar el contrato mencionado con anterioridad.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Autorizar el gasto para el suministro de 8 vehículos patrulleros para la Policía Local, durante el ejercicio 2023, por un importe total de 280.000€.

2º) Aprobar la inclusión del gasto en el ejercicio 2023, de la partida 006/9205/62400 (Adquisición vehículos de la Policía Local) la cantidad señalada anteriormente en el punto primero para la contratación del mencionado suministro.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º) Autorizar el gasto para el suministro de 8 vehículos patrulleros para la Policía Local, durante el ejercicio 2023, por un importe total de 280.000€.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/51032
Nº Ref.: FMD

2º) Aprobar la inclusión del gasto en el ejercicio 2023, de la partida 006/9205/62400 (Adquisición vehículos de la Policía Local) la cantidad señalada anteriormente en el punto primero para la contratación del mencionado suministro.

9º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo informes de gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.